



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EXENTO N°67, DEL 31 de diciembre del 2018, EN EL LICEO POLITÉCNICO “PAULINA VON MALLINCKRODT”.**

Deróguense los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

### **I.- FUNDAMENTACIÓN**

El Liceo Politécnico “Paulina von Mallinckrodt” educa, forma y orienta hacia una vida plena e íntegra, cultivando y promoviendo valores religiosos, éticos, sociales y culturales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso intervienen todos los estamentos de la Unidad Educativa y se ha asumido para ello un currículum humanista cristiano de realización personal, buscando la autonomía y el desarrollo personal, por lo cual la acción educativa se centra en el logro de capacidades y habilidades, valores y actitudes.

Desde esta mirada de la educación, el quehacer pedagógico que se gesta intencionada y planificadamente, centra su interés en el proceso de aprendizaje y tiende a responder al Qué, Para Qué y al Cómo aprender y enseñar. Postula que más que contenidos que aprender, deben presentarse problemas a resolver en experiencias integradoras, potenciando las capacidades y habilidades de las alumnas planteados como objetivos cognitivos y paralelamente aprendizajes valóricos y actitudinales, planteados como objetivos afectivos, asumiendo con ello, intencionadamente el paradigma Socio Cognitivo.

Para lograr esta misión, se requiere clarificar y aunar criterios sobre el sentido y la importancia de la evaluación. El estilo de evaluación que se adopte, condicionará todo el proceso educativo que se genere al interior del establecimiento, que busca, no sólo la excelencia académica, sino la formación integral cognitiva y valórica de cada estudiante.

En el Plan de Acción Curricular se plantea que la evaluación educacional es el “proceso que nos lleva a emitir juicios de valor sobre un hecho, fenómeno, objeto o la calidad del desempeño de una persona, basado en la comparación de una medida con un estándar o patrón” (Red IC, 2019, p.12).

Esta definición de evaluación implica necesariamente una acción evaluativa siempre coherente, planificada e intencionada entre lo que se entrega en el aula para producir aprendizajes y en el cómo se recoge la información de esos aprendizajes.

Dada la relevancia del proceso evaluativo es necesario:

- Unificar criterios respecto de las prácticas evaluativas.
- Utilizar variados y diferentes instrumentos de evaluación.
- Hacer de la evaluación un proceso continuo, permanente y eficaz.
- Enfocarse en la evaluación de desempeños integrando el saber con el ser y el saber hacer.

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el Liceo Paulina von Mallinckrodt realizó, sobre la base del decreto N° 67, del 2018, las siguientes actividades:

- Revisión con los docentes en Consejos de Reflexión Técnicos, los conceptos expresados en el Decreto N° 67, de 2018.
- Realización de análisis y propuestas que fueron consensuadas en el Consejo General de Profesores, resguardando el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 67, de 2018.
- Organización con los docentes y Equipo Técnico de las prácticas y procesos técnicos pedagógicos para propender a los lineamientos señalados en el Decreto N° 67, de 2018.

### **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La Dirección del Establecimiento, consultado previamente al Consejo General de profesores, establece el Reglamento de Evaluación acorde al Decreto Exento N° 67, de 2018. Esta consulta tiene el carácter de resolutoria o consultiva según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Establecimiento.

**ARTÍCULO 2:** Para la aplicación del Decreto Exento N° 67, de 2018 el Liceo Politécnico “Paulina von Mallinckrodt” establece que este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, rige desde 1° A 4° año de Enseñanza Media.



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

**ARTÍCULO 3:** Por medio de este reglamento se registrarán todas las asignaturas presentes en los Planes y Programas vigentes de todos los niveles de Enseñanza Media, excepto aquellas que no inciden en la promoción escolar.

**ARTÍCULO 4:** El presente reglamento considera las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de 1° y 2° de Enseñanza Media; y las Bases Curriculares, de 3° y 4° Medio, contenidas en la normativa vigente. Asimismo y en relación al contexto de pandemia, integra modificaciones que responden a las orientaciones entregadas por la Unidad de Currículum del Ministerio de Educación, en el marco de la flexibilidad curricular definida para el 2020 y 2021.

**ARTÍCULO 5:** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo al régimen semestral adoptado por el establecimiento.

**ARTÍCULO 6:** El establecimiento deberá comunicar por escrito los contenidos de este Reglamento de Evaluación a la comunidad educativa al momento de la matrícula. Las modificaciones o actualizaciones al Reglamento deberán ser informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del Establecimiento Educacional.

La difusión y análisis del presente reglamento se realizará a través de la primera reunión de apoderados del año y en instancias con las estudiantes previamente definidas.

### III.- DE LA EVALUACIÓN:

**ARTÍCULO 7 :** En el Liceo Politécnico Paulina von Mallinckrodt la evaluación se orientará a:

- a) Diagnosticar las destrezas y conceptos básicos, para comenzar el trabajo correspondiente al año escolar respectivo.
- b) Reforzar Objetivos de Aprendizaje Priorizados y contenidos, de acuerdo a los resultados de la Evaluación Diagnóstica
- c) Desarrollar y evaluar capacidades y valores a través de destrezas y actitudes.
- d) Conocer y evaluar los logros de los aprendizajes esperados.
- e) Conocer y evaluar los procedimientos más adecuados para solucionar problemas planteados por estudiantes y docentes.
- f) Desarrollar actitudes positivas que favorezcan las relaciones personales, el trabajo en equipo y la buena convivencia.
- g) El logro de los aprendizajes.

**ARTÍCULO 8:** El quehacer educativo debe orientarse a evaluar el desempeño de las alumnas en tareas y problemas pertinentes. Por ello, las alumnas deben tener mucha claridad del para qué, por qué y cómo es la evaluación, de lo contrario ésta no tendrá el significado necesario como herramienta para el aprendizaje y para la formación de personas íntegras y profesionales idóneos. Es así como la evaluación debe plantearse mediante tareas y problemas reales y contextualizados, que impliquen curiosidad, retos y desafíos.

**ARTÍCULO 9:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá tener carácter formativo o sumativo.

La evaluación con propósito formativo **se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas, se obtiene, interpreta y se utiliza por profesionales de la educación para tomar decisiones de los siguientes pasos en el proceso de la enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar los Objetivos de Aprendizaje, Temas y Sub unidades mediante una calificación de los aprendizajes logrados por las estudiantes.

**ARTÍCULO 10:** Según el fin que se busque y el momento en que se realice la instancia evaluativa podrá ser:



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

**Inicial:** Es aquella que se efectúa al inicio y posibilita el conocimiento de la situación de partida. Es relevante, pues la información que proporciona permite verificar al final del proceso los logros y progresos de los estudiantes atribuibles a la didáctica de la enseñanza y la participación activa en las experiencias de aprendizajes.

**Procesual o intermedia:** Consiste en la valoración a través de la recogida continua y sistemática de datos, durante el proceso de aprendizaje enseñanza. Es una evaluación sistémica, que apunta al proceso de aprendizaje, más que al resultado final, abarcando diferentes aspectos de la formación y aprendizaje de los estudiantes. Requiere tiempo, observación y un registro de hechos. Puede considerar el trabajo sistemático en la sala de clases, las actividades complementarias dadas para el hogar, la recopilación de información, el cumplimiento de etapas, pruebas de conocimientos, *desafíos científicos, radio teatro etc.* Representa un seguimiento paso a paso, de las actividades, tareas y actitudes de las estudiantes.

De estos procedimientos evaluativos se obtendrán las calificaciones que se registrarán en el libro de clases.

**Final:** Es aquella que se realiza al término del período que se tiene previsto para desarrollar un curso o unidad de aprendizaje, en el cual las estudiantes debieran lograr determinados objetivos.

### **De los procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos.**

**ARTÍCULO 11:** En la evaluación los profesores aprenden a mejorar su práctica docente y los estudiantes aprenden a corregir sus errores y equivocaciones. Visto lo anterior podemos decir que la evaluación tiene efectos sobre la enseñanza y que conforme se evalúa se debe enseñar y conforme se enseña se debe evaluar, por ende, el profesor o profesora deberá evaluar acorde a las intervenciones pedagógicas que haya desarrollado en el aula.

Reconociendo que las alumnas poseen diferentes estilos de aprender y formas de comunicar sus aprendizajes y que las capacidades y valores pueden expresarse de variados modos, utilizando el lenguaje oral o escrito, para evaluar el logro de objetivos cognitivos, capacidades- destrezas y afectivos, valores y actitudes, el profesor o profesora deberá utilizar diversos procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos, que permitan la elaboración, la producción, la creación, la recreación, la investigación, la experimentación, la simulación y la exposición utilizando herramientas tecnológicas. Por lo expuesto, las evaluaciones tipo prueba no podrán superar el 50% del proceso evaluativo semestral.

En espacios pedagógicos previamente definidos para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, los profesores deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista una retroalimentación de las actividades de evaluación para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

En el marco de las modificaciones integradas el 2021, la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos se implementará para estudiantes de 1° y 2° y la calificación obtenida incidirá en las asignaturas que integre el proyecto en cuestión. En tanto, en la Formación Diferenciada Técnico Profesional, las alumnas deberán realizar, bajo la tutela de sus profesores de la especialidad, un proyecto integrado, cuya calificación se incluirá en cada uno de los módulos del nivel.

**ARTÍCULO 12:** Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

### **Ausencias a evaluaciones:**

**ARTÍCULO 13:** La alumna que se ausente a evaluaciones con causales justificadas deberá rendir sus pruebas o trabajos pendientes, ya sea individuales y/o grupales, en el horario indicado por el docente de la asignatura y/o por Coordinación Académica.

La alumna que se ausente a evaluaciones previamente fijadas y que no tenga causal de salud u otra debidamente justificada, deberá rendir sus evaluaciones individuales pendientes según se explicita en el artículo anterior, con un porcentaje mayor de exigencia, que en ningún caso podrá exceder al 70%.

Las evaluaciones pendientes podrán ser diferentes en tipo y diseño manteniendo los mismos contenidos.



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

Una vez calendarizada la evaluación pendiente será de responsabilidad absoluta de la alumna asistir o participar del proceso online de la evaluación asignada o trabajo, sea ésta individual y/o grupal.

Subdirección Curricular revisará los antecedentes de aquellas estudiantes que en forma voluntaria y racional no se presenten a rendir sus evaluaciones pendientes, cuya ausencia reiterada a este tipo de actividades pedagógicas no se encuentran debidamente justificadas, pudiendo citar a la estudiante a rendir una nueva evaluación, en las condiciones acordadas entre la unidad mencionada y la estudiante.

Toda ausencia a pruebas o evaluaciones, con o sin certificación médica, deberá ser informada a Profesor Jefe y/o Coordinación Académica. De encontrarnos en forma presencial debe ser registrada por el profesor en la Hoja de Observación de la alumna.

**ARTÍCULO 14:** Los procedimientos y tipos de instrumentos evaluativos, expuestos a continuación, podrán tener carácter: individual, bipersonal, grupal, de equipo, participativo, auto evaluativo o coevaluativo, según sea determinado por el profesor o profesora:

- a) Prueba con preguntas cerradas (escrita u online); Prueba escrita mixta (cerradas y de desarrollo); Prueba oral.
- b) Elaboración de Portafolios; Cómic; Revista; Página; web
- c) Elaboración de maqueta
- d) Exposición (disertación, presentación oral); Debate; Dramatización (o role play); Obra teatral; Elaboración de guion; Mesa Redonda; Foros
- e) Proyecto, Estudio de caso; Entrevista, Taller; Mapa Conceptual; Notas de campo; Diario o Bitácora; Encuesta
- f) Control de lectura; ejercicio; Feria científica
- g) Evaluación por medio de Formulario Google

### **Adecuación Curricular**

**ARTÍCULO 15:** Dada la normativa vigente, la cual se aplica progresivamente a la correlación de los niveles de Pre Básica, Básica y Media, se determina que a través de los Decretos N° 170, de 2009, N° 83, de 2015 y N° 67, del 2018, se debe otorgar a las estudiantes las adecuaciones curriculares necesarias para la eliminación de barreras en el aprendizaje, establecidas en los tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación, desprendiéndose en este, el acceso y objetivos de aprendizaje, incorporando diversas estrategias, basado en las orientaciones técnicas de la diversificación de la enseñanza (Decreto N° 83, del 2015).

Es por esto que a través de Subdirección Curricular, en coordinación con Programa de Integración Escolar y la comunidad docente, se propenderá a acciones para otorgar y establecer la aplicación de la diversificación de la enseñanza y la evaluación a las estudiantes que así lo requieran, específicamente:

- Estudiantes con problemas derivados de la asistencia irregular a clases.
- Estudiantes adscritas al Programa de Integración Escolar.
- Estudiante con problemas de salud debidamente certificado por un profesional competente.
- Estudiantes con situación de embarazo certificado por profesional correspondiente.
- Estudiantes madres.

En el caso de las situaciones señaladas se procederá a utilizar el Plan de Adecuación Individual (PAI); o el Plan de Acompañamiento (para estudiantes no adscritas a PIE).

**ARTÍCULO 16:** Asimismo, dado que el Liceo Politécnico Paulina von Mallinckrodt cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) se realiza el ingreso anual de las estudiantes con NEE, cumpliendo con normativa vigente (decreto 170, de 2009), que determina el proceso que se detalla:

- a) El apoderado deberá presentar la documentación y diagnóstico actualizado de profesional tratante al Profesor Jefe y/o Coordinación PIE, hasta el **30 de marzo de cada año lectivo**.
- b) Profesor Jefe entregará información a Coordinación PIE, el cual analizará y evaluará la solicitud derivando a especialista pertinente, para la incorporación de programa.
- c) Si la solicitud es apta se citará a apoderado a entrevista con especialista correspondiente y /o Coordinación PIE, según diagnóstico, (Educatora Diferencial, Psicopedagoga, Psicóloga, etc.) para formalizar y firmar documentos establecidos por Mineduc, donde se explicita la situación particular, y los compromisos que se establecen entre la estudiante, apoderado y PIE.



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

- d) El Programa de Integración Escolar (PIE) informará según protocolo a Profesor Jefe y a profesores de curso, la aplicación de adecuación curricular para la estudiante tanto en la(s) asignatura(s) y/o módulo(s) según corresponda(n).
- e) La estudiante con adecuación curricular y adscrita a PIE, deberá tener igual número de calificaciones que el resto de las estudiantes del curso, en la(s) asignatura(s) o módulo(s) correspondiente(s), salvo situaciones debidamente justificadas y acordadas por UTP y Equipo PIE, según se establece en normativa vigente.
- f) Las estudiantes adscritas a PIE, deberán desarrollar las evaluaciones según los requerimientos e indicaciones, con la colaboración del equipo de aula para su preparación.
- g) Las estudiantes adscritas a PIE, quedan sujetas al cumplimiento del Liceo a las Normas de Convivencia Escolar, al igual que el resto del alumnado.
- h) De ser necesario, el Profesor Jefe podrá presentar a Coordinación PIE casos de estudiantes con NEE, hasta el **30 de junio**, implicando que estas alumnas necesitarán adecuación curricular para el segundo semestre.
- i) El plazo máximo anual para que el apoderado solicite el ingreso de la estudiante a PIE será el **15 de abril**.

**ARTÍCULO 17:** Las estrategias de apoyo a estudiantes adscritas a PIE considerarán las siguientes actividades:

- a) Supervisar y reforzar positivamente a la alumna en el proceso de aprendizaje, antes y después de la evaluación.
- b) Dar ubicación cercana al profesor de ser necesario.
- c) Modificar formatos (tamaño, destacar y/o subrayar palabras, palabras claves, recuadros, agregar imágenes, etc.)
- d) Modificar objetivos, contenidos y acceso (PACI y PAI).
- e) Otorgar tiempo adicional en evaluaciones (lo que el profesor de asignatura y especialista estimen adecuado). Así mismo, y en casos de estudiantes que lo requieran, equipo de aula podrá también otorgar mayor tiempo en entrega de trabajo.
- f) Monitorear e incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes. (revisión de cuadernos y/o materiales referentes a asignatura).
- g) Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas antes de que entregue la evaluación.
- h) De ser necesario, realizar adecuaciones en todas las evaluaciones (formativas, sumativas, trabajos, proyectos, etc.) determinado por equipo de aula.
- i) Retroalimentar las evaluaciones determinando así los “errores cometidos” para desarrollar la observación de estos y poder mejorarlos.
- j) Utilización de las TICs para el aprendizaje (computador, Tablet, calculadora, aplicaciones interactivas de celular, etc.).
- k) Unificar criterios en colaboración entre los entes pertinentes (Equipo de Aula), respecto a las prácticas evaluativas, utilizando diversos, variados y diferentes instrumentos de evaluación, a través de múltiples medios, (tiempo, acceso, ritmos y estilos de aprendizaje, etc.).
- l) Fomentar continuamente diversas formas de participación e implicación de las estudiantes en la evaluación de los logros y /o la evaluación de aprendizajes propiamente tal.

La sola aplicación de la adecuación curricular no garantiza que la estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0), ni asegura la promoción automática de curso. Sin embargo y en concordancia con las disposiciones del Decreto N°67, es necesario instaurar prácticas que den respuesta a la diversificación de la enseñanza.



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

#### **IV DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 18:** El liceo “Paulina von Mallinckrodt” certificará las calificaciones anuales de cada alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 19:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las estudiantes.

**ARTÍCULO 20:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

#### **Registro de logros:**

El número de calificaciones mínimas semestrales que registrará el profesor en el libro de clases, en las distintas asignaturas y módulos, será como se indica a continuación, con un máximo de 10 calificaciones por semestre:

<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>1 a 3</b>	<b>4 a 5</b>	<b>5 o más</b>
<b>Mínimo de notas</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**ARTÍCULO 21:** De efectuar el profesor o profesora un desigual número de evaluaciones con calificación a las alumnas de un grupo curso, la variación de ellas no podrá ser superior a una por semestre, a partir del número mínimo de calificaciones. Esta evaluación adicional, no podrá realizarse en período de evaluación final o cálculo de promedios de cada semestre.

Las calificaciones que obtengan las alumnas serán coeficiente uno y se calcularán con un decimal.

#### **Promedios finales:**

**ARTÍCULO 22:** Las calificaciones finales serán calculadas con dos decimales y con aproximación a la centésima en los promedios semestrales, finales anuales de asignatura y en el promedio de promoción o promedio general.

**ARTÍCULO 23:** Si la alumna, luego de un monitoreo continuo, obtiene un **3.9** por **calificación final anual** de una asignatura o módulo, **deberá** rendir una última instancia evaluativa. Esta permitirá a la alumna, de mediar un buen resultado según las exigencias previamente establecidas, **optar al 4.0** como calificación final anual de la asignatura o módulo. De obtener un resultado bajo las exigencias establecidas mantendrá el 3.9.

**Ante la ausencia de la alumna a rendir esta última evaluación, el apoderado debe presentarse en el establecimiento a tomar conocimiento de dicha situación.**

Estas pruebas se deberán rendir como máximo en los dos últimos días lectivos del año del nivel que corresponda, en la hora determinada por Coordinación Académica.

#### **Informe logros de aprendizaje y de desarrollo personal.**

**ARTÍCULO 24:** El Establecimiento deberá informar a los Padres y Apoderados sobre las calificaciones obtenidas por sus hijas en el logro en cada uno de las asignaturas, a través de un Informe de Calificaciones, en forma parcial a lo menos dos veces durante el semestre y anual al término del año lectivo.

#### **V DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 25:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 26:** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**ARTÍCULO 27:** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. Esta exigencia se flexibilizará mientras se extienda la pandemia.

**ARTÍCULO 28:** El establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas alumnas.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Subdirección Curricular, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso y seguimiento en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en registros individuales y hoja de vida de la alumna.

La situación final de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 29:** El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**ARTÍCULO 30:** La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el liceo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 31:** El rendimiento escolar de la alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Requisitos de promoción con porcentaje menores de asistencia:**

**ARTÍCULO 32:** Serán promovidas las alumnas que hubieran asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en este Reglamento, se podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentaje menores de asistencia.



LICEO POLITÉCNICO PAULINA VON MALLINCKRODT  
MALLINCKRODT 093 – PROVIDENCIA  
RBD 8945-1

**ARTÍCULO 33:** La Dirección del Establecimiento en conjunto con Subdirección Curricular y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar en los siguientes casos: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, participación en certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

**ARTÍCULO 34:** Las solicitudes de situación especial de evaluación y/o de promoción, deberán ser presentadas por escrito a la Dirección y Subdirección Curricular del liceo, por el apoderado de la alumna afectada, expresando claramente las causales y los antecedentes que ameriten dicha petición, los que serán analizados según lo expuesto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 35:** Las resoluciones para situaciones especiales de evaluación y promoción se referirán a las siguientes disposiciones, según sea la situación particular de cada alumna:

- a) En el caso de ingreso tardío a clases, debido a un traslado de Establecimiento educacional, el apoderado deberá presentar un certificado que acredite las calificaciones y el tiempo de permanencia de la alumna en el establecimiento educacional de procedencia.
- b) En caso de presentar un embarazo, se analizará la situación particular de cada alumna, acorde a la posible fecha de parto y a la condición de salud que presente según informe y certificación de profesional tratante. Por lo cual, se calendarizará su quehacer escolar para que pueda finalizar el año escolar, quedando eximida de la asistencia regular a clases en la fecha determinada por la autoridad médica en forma previa al parto según situación individual y particular de salud y se calendarizará su reingreso al menos un mes después del parto según condición de salud y de su hijo o hija. Para efectos de promoción la alumna embarazada/madre durante un año escolar deberá cumplir al menos con el 60% de asistencia anual y cumplir con las evaluaciones mínimas contempladas en su Plan de trabajo, a excepción de situaciones especiales debidamente certificadas por profesional competente.
- c) En caso de ausencias prolongadas a clases por enfermedad, participación en certámenes o competencias u otros, la alumna deberá rendir las evaluaciones pendientes con una calendarización especial en cada una de las asignaturas y módulos del Plan de estudio.

### **Normas Finales:**

**ARTÍCULO 36:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las alumnas matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumna y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**ARTÍCULO 37:** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**ARTÍCULO 38:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.